UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 831 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 11 SET. 2018

Visto el Memorando N° 154-2018-OGAJ-UNSCH sobre la nulidad de matrícula y notas de los estudiantes Yudil López Urbano y Nelson Potocino Córdova; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho, debidamente sustentado en las Resoluciones indicadas por la Comisión Académica y atendiendo al informe de Alerta de Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, dicha Comisión Académica a la situación de transgresión al Reglamento General de la Universidad y otras disposiciones legales conexas perpetrada por los alumnos Yudil López Urbano y Nelson Potocino Córdova, concerniente a la nulidad y notas obtenidas irregular e indebidamente; sin embargo conforme a las precitadas resoluciones de dicha comisión, se advierte, que dichas nulidades fueron resueltas oportunamente a través de actos resolutivos emanadas por anterior Comisión Académica, y convalidadas con Resolución Decanal N° 041-2017-FDCP-D, respecto a lo señalados alumnos Yudil López Urbano, Nelson Potocino Córdova, conforme se advierte de autos; declarados nulos e insubsistentes tanto las matriculas y notas obtenidas indebidamente, quedando pendientes nulos e insubsistentes tanto las matriculas y notas obtenidas indebidamente, quedando correspondiente de evaluación a nivel de actas y otras conexas tanto en la Oficina de Certificación, Grados y Títulos, Escuela Profesional de Derecho y la Oficina de Informática y Sistemas en el caso de no haberse ejecutado a la fecha por negligencia en su ejecución del responsable del sistema informático de la Oficina de Gestión Académica;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 831-2018-UNSCH-R

Que, de la precitada resolución de la Comisión Académica, han sido aplicadas al principio "NON BIS IN IDEM", en vista de existir acto resolutivo de anterior Comisión Académica conforme se desprende de autos en cada expediente; de lo que infiere que resulta pertinente en lo que corresponda convalidar mediante el presente acto resolutivo las acotadas resoluciones de la comisión Académica, RCU. N° 095-2017-UNSCH-CU de fecha 25 de enero de 2017, y demás atribuciones previstas en los artículos 67, 68, 70 de la Ley Universitaria N° 30220

Que, con Resolución Decanal N° 139-2018-FDCP-D de 04 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en lo que corresponda conforme a los fundamentos del principio de "NON BIS IN IDEM" las Resoluciones de la Comisión Académica N° 64, 66-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes, de la misma manera se dispuso la ejecución de la nulidad de matrícula y nota obtenida irregularmente por el estudiante Yudil López urbano, de los cursos DE-448 Decreto Laboral I: Individual, nota once (11), y DE-450 Derecho Administrativo, Nota Once (11), ambos del Semestre Académico 2015-II; regular, así como todos aquellos cursos secuenciales en los que pudo haberse matriculado la estudiante en cuestión; ejecutándose la misma de ser caso ante la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaria General, Escuela Profesional de Derecho, de la misma manera se dispuso la ejecución de la matricula y nota obtenida irregularmente por el alumno Nelson Potocino Córdova, de los cursos de DE-448 Derecho Laboral I: Individual, nota Cero Ocho (08); DE-450 Derecho Administrativo, nota Cero Cinco (05), correspondiente al Semestre Académico 2015-II; a ejecutarse ante la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaria General, Escuela Profesional de Derecho; al mismo modo llamar severamente la atención a los estudiante, bajo apercibimiento de Ley a fin que adecuen su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la universidad y de la Facultad;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR, en lo que corresponde conforme a los fundamento que contiene la presente resolución el principio "NON BIS IN IDEM" las Resoluciones de la Comisión Académica N° 64, 66-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 831-2018-UNSCH-R

Artículo 2°.- DISPONER la ejecución de la nulidad de matrícula y nota obtenida irregularmente por el estudiante YUDIL LÓPEZ URBANO, de los cursos DE-448 Decreto Laboral I: Individual, nota once (11), y DE-450 Derecho Administrativo, Nota Once (11), ambos del Semestre Académico 2015-II; regular, así como todos aquellos cursos secuenciales en los que pudo haberse matriculado el estudiante en cuestión; ejecutándose la misma de ser caso ante la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de la secretaria General, Escuela Profesional de Derecho y a la Oficina General de informática y Sistemas.

Artículo 3°.- DISPONER la ejecución de la matricula y nota obtenida irregularmente por el alumno NELSON POTOCINO CÓRDOVA, de los cursos de DE-448 Derecho Laboral I: Individual, nota Cero ocho (08); DE-450 Derecho Administrativo, nota Cero Cinco (05), correspondiente al Semestre Académico 2015-II; a ejecutarse ante la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de la secretaria General, Escuela Profesional de Derecho y a la Oficina General de informática y Sistemas

Artículo 4°.- LLAMAR severamente la atención al estudiante YUDIL LÓPEZ URBANO, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 5°.- LLAMAR severamente la atención al estudiante NELSON POTOCINO CÓRDOVA, bajo apercibimiento de Ley a fin de que adecue su conducta a la ética moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 6°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 7°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 831 -2018-UNSCH-R

-04-

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesados (02)
Archivo
CAZP/jjca